

Barcelona, a 27 de Junio de 2000

REF: EMIS. OBLIGACIONES CAIXA CATALUNYA E/21.7.97
C.ISIN: ES0214840045

Para su conocimiento y, si procede, incorporación al correspondiente expediente que obra en el Registro de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores, les informamos que esta Institución, acogiéndose a las condiciones del Folleto del empréstito de referencia (Punto II. 11.2), el próximo día 21 de Julio de 2000, ejercerá la opción de amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión.

En este sentido, les acompañamos referencia del Anuncio Oficial que, al respecto, se ha publicado en el Diario "LA VANGUARDIA" y en el BORME, el día 21 de Junio de 2000.

CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA*II emisión de obligaciones El julio 1997*

De acuerdo con las condiciones recogidas en el folleto informativo de la emisión de referencia (punto II.11.2) y en la escritura de emisión, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que, al cumplirse el tercer aniversario de la fecha de emisión, es decir, el próximo día 21 de julio de 2000, la entidad emisora se acogerá a la opción de amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión, al tipo de la par, es decir, a 25.000.000 de pesetas por cada obligación.

El pago de los intereses que vencen en la misma fecha, así como del importe a reembolsar de la amortización, será efectuado por la entidad emisora, Caixa d'Estalvis de Catalunya, a las entidades depositarias, a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, como entidad adherida al «Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima», y según el siguiente detalle:

Intereses: Importe bruto por obligación: 1.467.500 pesetas (8.819,85 euros). Retención 18 por 100 a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades: -234.150 pesetas (-1.587,57 euros). Importe neto a abonar por obligación: 1.203.350 pesetas (7.232,28 euros).

Amortización: Importe a reembolsar por obligación: 25.000.000 de pesetas (150.253,02 euros).

La recuperación, total o parcial, de retenciones por los inversores no residentes, sin establecimiento permanente, a los que sea de aplicación exención o retención inferior al 25 por 100, deberá tramitarse ante la propia entidad emisora, mediante el procedimiento establecido al respecto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, antes del día 10 del mes siguiente al del pago de los intereses. Pasado el plazo de recepción indicado, Caixa d'Estalvis de Catalunya no aceptará ninguna petición de devolución, por lo que los abonos complementarios deberán tramitarse directamente ante la Administración Tributaria, por el procedimiento ordinario.

-Barcelona, 14 de junio de 2000.-El Director general.-37.830.

AVISOS OFICIALES

Caixa d'Estalvis de Catalunya

II EMISION DE OBLIGACIONES

E/JULIO 1997

De acuerdo con las condiciones recogidas en el folleto informativo de la emisión de referencia (punto II.11.2.) y en la escritura de emisión, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que, al cumplirse el tercer aniversario de la fecha de emisión, es decir, el próximo día 21 de julio de 2000, la Entidad Emisora se acogerá a la opción de amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión, al tipo de la par, es decir, a 25.000.000 de pesetas por cada obligación.

El pago de los intereses que vencen en la misma fecha, así como del importe a reembolsar de la amortización, será efectuado por la Entidad Emisora, Caixa d'Estalvis de Catalunya, a las entidades depositarias, a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, como entidad adherida al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S. A., y según el siguiente detalle:

Intereses: Importe bruto por obligación: 1.467.500 ptas. (8.819,85 euros). Retención 18 % a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas o del impuesto sobre sociedades: -264.150 ptas. (-1.587,57 euros). Importe neto a abonar por obligación: 1.203.350 ptas. (7.232,28 euros).

Amortización: Importe a reembolsar por obligación 25.000.000 ptas. (150.253,02 euros).

La recuperación, total o parcial, de retenciones por los inversores no residentes, sin establecimiento permanente, a los que sea de aplicación exención o retención inferior al 25%, deberá tramitarse ante la propia Entidad Emisora, mediante el procedimiento establecido al respecto en la O.M. del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, antes del día 10 del mes siguiente al del pago de los intereses. Pasado el plazo de recepción indicado, Caixa d'Estalvis de Catalunya no aceptará ninguna petición de devolución, por lo que los abonos complementarios deberán tramitarse directamente ante la Administración Tributaria, por el procedimiento ordinario.

Barcelona, 14 de junio de 2000. - El Director General.